

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3046-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Samuel Herrera Chávez y Juan Enrique Ibarra Pedroza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD y PT, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS
<p>Derogar el requisito del apostillado del <i>Social Security</i> o de la Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América. Incluir como requisitos de elegibilidad a la Tarjeta de Identificación para Trabajadores Migratorios Mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal, durante la vigencia del Convenio México-Estados Unidos de América de Trabajadores, mejor conocido como Programa Bracero; y como alternativa para aquellos que no cuenten con ningún documento y puedan acreditar su derecho e incorporarse al Programa de Apoyo Social, mediante entrevista. A tal efecto, se constituirá un comité entrevistador en cada una de las entidades federativas del país, integrado por tres investigadores, especialistas en el fenómeno de la migración internacional, adscritos a alguna de las universidades públicas y autónomas de cada entidad; quienes, al cabo de la entrevista, emitirán por escrito el dictamen que corresponda, con base en la consistencia y coherencia de las respuestas que aporte el entrevistado.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>a) ...</p> <p>b) Comprobante de Pago emitido por el contratante referido en el inciso a) anterior.</p> <p>c) Tarjeta de identificación Consular ("mica café").</p> <p>d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, <i>apostillado</i>.</p> <p>e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964, <i>debidamente apostillado</i>.</p>	<p>con uno o más de los siguientes documentos originales:</p> <p>a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.</p> <p>b) Comprobante de pago emitido por el contratante referido en el inciso a anterior.</p> <p>c) Tarjeta de identificación consular (mica café).</p> <p>d) <i>Social Security</i> , derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964. [se deroga el requisito del apostillado] .</p> <p>e) Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964. [se deroga el requisito del apostillado] .</p>
<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>f) Tarjeta de Identificación para Trabajadores Migratorios Mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal, durante la vigencia del Convenio México-Estados Unidos de América de Trabajadores, mejor conocido como Programa Bracero.</p>
<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>g) En el caso de que el ex trabajador migratorio solicitante no cuente con ninguno de los documentos mencionados en los incisos anteriores, podrá acreditar su carácter de tal ex trabajador migratorio mediante entrevista. A tal efecto, se constituirá un comité entrevistador en cada una de las entidades federativas del país, integrado por tres</p>

IV. ...

1. ...

a) Los documentos mencionados en la fracción *I* de este artículo.

b) ...

c) ...

d) ...

2. Para los hijos e hijas:

a) Los documentos mencionados en la fracción *II* de este artículo.

b) ...

c) ...

d) ...

investigadores, especialistas en el fenómeno de la migración internacional, adscritos a alguna de las universidades públicas y autónomas de cada entidad; quienes, al cabo de la entrevista, emitirán por escrito el dictamen que corresponda, con base en la consistencia y coherencia de las respuestas que aporte el entrevistado.

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la **fracción III (incisos del a al g) del presente artículo.**

b) Identificación oficial.

c) Acta de matrimonio.

d) Acta de defunción del ex Trabajador Migratorio Mexicano.

2. Para los hijos e hijas:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la **fracción III (incisos del a al g) del presente artículo.**

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano y de su cónyuge.

d) Acta de nacimiento.

e) ...

No tiene correlativo

3. Para la concubina:

a) Los documentos mencionados en los incisos *b) a e) del numeral 2 de esta fracción.*

No tiene correlativo

4. Para los legítimos herederos:

a) Los documentos mencionados en la fracción III de este artículo.

b) ...

c) ...

e) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos, especificando el beneficiario.

f) Si el solicitante fuese hijo único, podrá acreditarlo mediante Declaración bajo protesta de decir verdad, ante la autoridad municipal correspondiente (Síndico, secretario de gobierno o presidente municipal).

3. Para la concubina:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la **fracción III (incisos del a al g) del presente artículo .**

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio.

d) Acta de nacimiento.

e) Resolución judicial que acredite el concubinato.

4. Para los legítimos herederos:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la **fracción III (incisos del a al g) del presente artículo .**

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano.

<p>d) ...</p>	<p>d) Resolución judicial en que conste la calidad de legítimo heredero.</p> <p>[...]</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.</p> <p>Artículo Tercero. El comité técnico del programa deberá adecuar las reglas de operación del mismo a las disposiciones contenidas en el presente decreto, en un término que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.</p> <p>Artículo Cuarto. En el curso del primer trimestre del ejercicio fiscal 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, emitirá una nueva convocatoria, a efecto de que tengan la posibilidad de inscribirse en él los ex trabajadores migratorios y/o sus beneficiarios que por diversos motivos no han podido hacerlo en las convocatorias anteriores, e implementará la instalación, apertura y operación, de mesas receptoras en todas las entidades federativas de la República Mexicana, las cuales deberán brindar servicio a los interesados, durante un periodo de sesenta días, con excepción de los días inhábiles comprendidos en ese periodo.</p>

Artículo Quinto. En la misma convocatoria, se invitará a los solicitantes de la primera y la segunda etapas que aún tienen algún tipo de irregularidad, para que las solventen en las mesas receptoras, en el entendido de que, si no lo hicieren, será cancelada su solicitud de manera definitiva.

Artículo Sexto. Una vez que se conozca el número de solicitantes que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos en el proceso de mesas receptoras, la Cámara de Diputados elaborará un informe de impacto presupuestario a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con la finalidad de programar la respectiva asignación presupuestaria.

Artículo Séptimo. Tanto la Cámara de Diputados como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán las previsiones necesarias a fin de que, por lo menos parte de los beneficiarios que se inscriban en esta tercera etapa, reciban el importe del apoyo social previsto en la fracción II del artículo 5 de la presente, en el curso del ejercicio fiscal 2012.

Artículo Octavo. La entrega del apoyo social establecido en la fracción II del artículo 5 de la Ley para el Ejercicio Fiscal de 2012, estará sujeta al monto de los recursos que tenga asignados este programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En caso de que dicho monto no sea suficiente para efectuar la entrega, se podrán utilizar los remanentes de los ingresos excedentes netos, una vez que se hayan realizado las asignaciones que dispone el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.